



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

205**ALMERÍA NÚMERO 2**

EDICTO

Don Donato Alférez Moral, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Almería.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104 de 2012, a instancias de la parte actora doña Inmaculada López Montoya y don David López Luengo, contra el administrador don Vicente Romero Jiménez, “Mirador de Adra, Sociedad Limitada”, “Grupo Horizonte Verde”, “Account Executive, Sociedad Limitada”, “Lastra Destinos, Sociedad Limitada”, y “Adra Costa Valma Inversiones, Sociedad Limitada”, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 5 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

Sentencia número 435 de 2013

En Almería, a 3 de noviembre de 2013.—Visto por el ilustrísimo señor don Jesús Andrés Nevado Nevado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Almería y su provincia, los presentes autos número 104 de 2012, seguidos entre partes: como demandantes, don David López Luengo y doña Inmaculada López Montoya, y como demandados, “Lastra Destinos, Sociedad Limitada”, don Manuel Juan López Porras (administrador concursal de “Lastra Destinos, Sociedad Limitada”, “Account Executive, Sociedad Limitada”, “Adra Costa Valma Inversiones, Sociedad Limitada”, “Grupo Horizonte Verde”, don Vicente Romero Jiménez (administrador de la mercantil de “Grupo Horizonte Verde”), “Mirador de Adra, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos los demandados, a excepción del Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a las empresas demandadas, con absolución del administrador don Vicente Romero Jiménez, a abonar a los actores las cantidades siguientes:

A don David López Luengo: la cantidad de 17.650 euros.

A doña Inmaculada López Montoya: la cantidad de 10.316 euros.

Así como al interés del 10 por 100 sobre estas cantidades, con la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Account Executive, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 16 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/21.914/14)

